

Nota técnica en referencia a la solicitud de autorización para la aplicación de los instrumentos de la Etapa 1 de la Evaluación del Desempeño al personal docente y técnico docente al término del segundo año y de la evaluación diagnóstica del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso al término de su primer año, en Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019

09 de abril, 2018

La presente nota se ampara en los artículos 7 fracción VIII y 56 fracción IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), en los cuales se señala que le corresponde al Instituto aprobar los elementos, métodos, etapas e instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio. Asimismo, se establece que en el ámbito de la Educación Media Superior que imparta el Estado y a solicitud del Instituto, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, deberán proponer los procesos y los instrumentos idóneos para la evaluación conforme a los Perfiles, parámetros e indicadores autorizados.

El 03 de abril del año en curso se recibió de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, la solicitud de autorización mediante oficio número CNSPD/0183/2018 de los instrumentos de la Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales para su aplicación en la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente al término de su segundo año y de la evaluación diagnóstica del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso, al término de su primer año en Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019. Estos instrumentos fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Instituto, mediante el acuerdo SOJG/10-17/16,R del 23 de octubre de 2017, para su aplicación en la evaluación de desempeño del tercer grupo de personal docente y técnico docente en el ciclo escolar 2017-2018.

En virtud de que las poblaciones de docentes y técnicos docentes se pueden considerar equivalentes y que, como resultado de la aplicación de los instrumentos en la evaluación de desempeño en el ciclo escolar 2017-2018, mostraron índices psicométricos dentro de los parámetros establecidos por el Instituto, se recomienda autorizar su aplicación en la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente al término del segundo año y del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso al término de su primer año, en Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019.